

Bogotá, 8 de julio de 2026

Ingeniero
NELSON DARIO FLOREZ
Gerente del proyecto
Club Militar
Bogotá d.c

ASUNTO: RESPUESTA A OSBERVACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No CM-SAMC-096-2026 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UPS'S PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

El presente documento contiene la respuesta a las observaciones presentadas a los documentos y estudios previos, la respuesta se brinda bajo el conocimiento íntegro del comité estructurador

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OBSERVACIONES PLATAFORMA SECOP II

1. SISELCOM SAS

"Respecto a la autonomía de respaldo a full carga de cada UPS, solicitamos amablemente a la entidad y teniendo en cuenta la importancia de demostrar la calidad y cumplimiento de los estándares técnicos de los equipos, que se estipule como requisito de obligatorio cumplimiento para las empresas oferentes, que anexas junto con la oferta económica el certificado emitido directamente por el fabricante de las baterías, donde certifique que las baterías a suministrar son nuevas, cumplen con fecha de fabricación inferior a 6 meses, que la empresa oferente es distribuidora directa de la marca de baterías para Colombia y cuenta con el aval de fábrica para soportar la garantía, dicha carta debe ir dirigida a la entidad y al número de proceso."

RESPUESTA:

No se acepta.

Principio de integralidad de la certificación del equipo:

El pliego de condiciones ya exige como requisito habilitante el Certificado de Conformidad RETIE para el equipo UPS en su totalidad, expedido por organismo acreditado ante la ONAC. Dicho certificado valida el sistema como producto integrado, incluyendo sus componentes esenciales (rectificador, inversor, banco de baterías, controles y protecciones). Exigir una certificación adicional y específica para las baterías generaría una duplicidad documental innecesaria, sin aporte técnico verificable adicional en la etapa de evaluación.

Restricción a documentos de carácter comercial general:

Requerir que el certificado del fabricante de baterías esté "dirigido a la entidad y al número de proceso" impone una condición que limita el uso de documentos comerciales estándar que los fabricantes emiten para múltiples mercados y procesos. Esta exigencia podría configurar una condición restrictiva a la libre competencia, contraria a los principios



de eficiencia, transparencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

Desproporción entre carga documental y beneficio técnico:

La observación plantea una exigencia que incrementa significativamente la carga administrativa para los oferentes, sin que ello represente un beneficio técnico proporcional en términos de garantía de calidad. La conformidad de las baterías ya puede verificarse mediante mecanismos menos restrictivos e igualmente efectivos, como se detalla a continuación.

Mecanismos de verificación ya establecidos en el pliego:

La entidad cuenta con herramientas suficientes para garantizar la calidad, novedad y trazabilidad de las baterías, sin necesidad de adicionar requisitos extraordinarios:

- * Ficha técnica del fabricante que especifique vida útil, condiciones de almacenamiento y fecha de fabricación.
- * Carta de garantía del oferente con compromiso expreso de entrega de baterías con antigüedad ≤ 6 meses, so pena de rechazo en la entrega-recepción.
- * Verificación física en acta de entrega, donde se validará el código serial y fecha de fabricación estampada en la carcasa de cada batería.
- * Certificado de distribución o autorización del fabricante para comercializar en Colombia (ya exigido en otros numerales del pliego).

Riesgo de desierto del proceso:

Mantener la exigencia tal como fue planteada podría generar la inhabilitación de oferentes idóneos que comercializan equipos certificados y de calidad, pero que no cuentan con documentos personalizados por proceso. Esto aumentaría el riesgo de declarar desierto el proceso, afectando la continuidad operativa que se busca garantizar con la adquisición de los UPS.

OBSERVACIÓN:

“2. Adicionalmente, y considerando que las baterías constituyen un componente esencial de la solución de respaldo energético y se encuentran sujetas al cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable en Colombia, solicitamos que se exija como requisito habilitante la presentación del Certificado de Conformidad RETIE vigente de las baterías ofertadas, expedido por un organismo de certificación acreditado y autorizado para tal fin. El titular o propietario del certificado RETIE deberá corresponder al oferente que presenta la propuesta, no aceptándose certificados emitidos a nombre de terceros sin vínculo acreditado con el proponente.”

RESPUESTA

No se acepta

Se considera que el Certificado de Conformidad RETIE exigido para el equipo UPS en su totalidad es suficiente y técnicamente razonable para garantizar el cumplimiento normativo de todos sus componentes, incluyendo el banco



de baterías. Adicionalmente, la restricción de aceptar únicamente certificados a nombre del oferente proponente configura una condición desproporcionada y restrictiva a la libre concurrencia. Por lo tanto, no se acepta la modificación solicitada, en atención a los principios de eficiencia, proporcionalidad y transparencia que rigen este proceso de contratación pública.

OBSERVACIÓN:

“3. De igual forma se solicita a la entidad que exija que todo proponente junto con la oferta económica presente el certificado de conformidad RETIE actualizado donde se encuentre la marca y modelo del equipo ofertado y directamente con la URL del ente certificador donde fue emitido el certificado para corroborar su autenticidad.”

RESPUESTA:

No se acepta.

El Comité Técnico Estructurador considera que los requisitos ya establecidos en el pliego de condiciones son suficientes y técnicamente razonables para garantizar la autenticidad y vigencia del Certificado de Conformidad RETIE. La verificación de dichos certificados es una facultad y responsabilidad de la entidad durante la etapa de evaluación, para lo cual cuenta con los canales oficiales de consulta. Por lo tanto, no se acepta la modificación solicitada, en atención a los principios de eficiencia, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen este proceso de contratación pública

OBSERVACIÓN:

“4. Conforme a los documentos y anexos del proyecto pliego de condiciones, solicitamos que aclaren lo siguiente:

- i. Para la instalación de UPSs nuevos; ¿Es requerido contemplar el tablero de bypass externo?*
- ii. ¿Cuáles son las distancias desde el tablero eléctrico que tiene la entidad del cual se conectará la acometida hasta la ubicación del UPS a instalar?, ¿Se debe contemplar tablero de salida regulada con cuantos circuitos y de que capacidad de protección?*
- iii. Se requiere que la entidad aclare si entregan las acometidas a cero metros y en que calibre de cable y con qué protecciones eléctricas; sino es así por favor, indicar en los pliegos definitivos las distancias desde el tablero de donde se va a tomar la acometida para cada equipo.*
- iv. Se debe realizar la desinstalación de algún equipo existente y se debe realizar alguna disposición final, por favor aclarar y argumentar que cantidad de equipos y de que capacidades se deben desinstalar y como es el proceso de disposición final o el oferente debe llevar los equipos a algún centro de acopio o bodega de la entidad, aclarar lugar y ubicación.”*

RESPUESTAS

- i. Para la instalación de UPSs nuevos; ¿Es requerido contemplar el tablero de bypass externo?*

Respuesta:

No es requerido, el trabajo consiste en reemplazo de un equipo que ya estaba instalado

- ii. ¿Cuáles son las distancias desde el tablero eléctrico que tiene la entidad del cual se conectará la acometida hasta la ubicación del UPS a instalar?, ¿Se debe contemplar tablero de salida regulada con cuantos circuitos y de que capacidad de protección?

Respuesta:

Se han estipulado máximo 5 mts desde el tablero al equipo nuevo.

- iii. *Se requiere que la entidad aclare si entregan las acometidas a cero metros y en que calibre de cable y con qué protecciones eléctricas; sino es así por favor, indicar en los pliegos definitivos las distancias desde el tablero de donde se va a tomar la acometida para cada equipo.*

Respuesta:

Se han estipulado una distancia máxima de 5 mts desde el tablero al equipo nuevo. El calibre de cable y protecciones eléctricas deben ser revisadas al momento del inicio de la instalación

- iv. *Se debe realizar la desinstalación de algún equipo existente y se debe realizar alguna disposición final, por favor aclarar y argumentar que cantidad de equipos y de que capacidades se deben desinstalar y como es el proceso de disposición final o el oferente debe llevar los equipos a algún centro de acopio o bodega de la entidad, aclarar lugar y ubicación.*

Respuesta:

Si, la idea es que el equipo existente sea reacomodado en o fuera del cuarto de equipos según espacio disponible. Si se debe realizar la disposición final de las baterías reemplazadas

OBSERVACIÓN:

5. *Para el proceso logístico de ingreso de los equipos UPSs nuevos al edificio y área, ¿Se cuenta con ascensor para transportar los equipos y que capacidad en kilogramos soporta el ascensor? En caso contrario, ¿qué tipo de maquinaria está disponible (como plataforma elevadora, manlif, andamio certificado, medidas de ancho y alto de las escaleras y cuantos pisos por ubicación de cada equipo); esto para la gestión logística e ingreso de cada equipo para ubicarlo en el lugar donde va a funcionar.*

RESPUESTA:

Se aclara Revisando los sitios de instalación indicados, en la sede Las Mercedes en Nilo y en la Sede Principal en Bogotá, es piso 1, y en la sede Sochagota en Paipa es piso 2; las sedes no cuentan con ascensores de carga por ser de pocos pisos, el acceso es por escalera principal.

OBSERVACIÓN



6. Solicitamos a la entidad aclarar las características eléctricas requeridas para las UPS de 10 kVA y 6 kVA, indicando expresamente el nivel de tensión de entrada y salida, así como la configuración eléctrica exigida para cada equipo ¿Son UPSs BIFASICAS que requiere la entidad?, Lo anterior teniendo en cuenta que, para capacidades de 6 kVA y 10 kVA, es común en el mercado encontrar UPS bifásicas que operan en configuraciones 120/208 VCA, las cuales requieren una definición clara de las condiciones de conexión, especialmente respecto a la disponibilidad y manejo del neutro en la entrada y salida del equipo. Esta información es necesaria para la correcta selección de la tecnología, el dimensionamiento de conductores, protecciones y acometidas eléctricas

RESPUESTA:

No se acepta.

El nivel de tensión de entrada puede ser dual 120 o 220 según especificaciones del equipo suministrado no tiene limitantes en este sentido.

OBSERVACION:

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si, para la ejecución del contrato, se requiere la asignación de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con dedicación de tiempo completo, o si su participación podrá ser de dedicación parcial, de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas durante la ejecución contractual.

RESPUESTA:

Se aclara

Dichas actividades deberán ser asumidas por el contratista, sin embargo, la entidad podrá realizar verificación las condiciones en cualquier momento, dado que es un requisito de obligatorio cumplimiento. Se permite dedicación parcial, sin embargo, si se requiere en la visita inicial de cada sede

OBSERVACIÓN:

8. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el requisito técnico relacionado con la tecnología del rectificador e inversor de las UPS, permitiendo la participación de equipos que incorporen tecnología SCR y/o IGBT, siempre que cumplan integralmente con los parámetros funcionales exigidos en cuanto a capacidad, confiabilidad, eficiencia, regulación de voltaje, distorsión armónica, factor de potencia y demás características técnicas establecidas en el proceso.

RESPUESTA:

No se acepta

El oferente puede presentar dichas funcionalidades como parte de su oferta, dado que las especificaciones técnicas exigidas son las mínimas a cumplir.



OBSERVACIÓN:

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y eliminar el requisito que exige la presentación de un certificado emitido por un organismo avalado por la ONAC para acreditar que la UPS cuenta con puertos de comunicación RS232 y SNMP, toda vez que dicha exigencia resulta innecesaria. Lo anterior considerando que las interfaces de comunicación como RS232, SNMP, USB, Modbus, entre otras, corresponden a componentes y funcionalidades integradas por el fabricante dentro de la configuración propia de la UPS, por ende, hacen parte del equipo que se encuentra amparado por el Certificado de Conformidad RETIE exigido para el producto. La conformidad técnica del equipo ofertado, incluyendo sus tarjetas y puertos de comunicación suministrados de fábrica, ya se encuentra cubierta por la certificación aplicable al sistema UPS en su conjunto.

RESPUESTA:

Se aclara

La certificación RETIE solicitada debe cubrir el equipo UPS en su totalidad, entendiendo que los puertos de comunicación para monitoreo son parte del equipo y por ende están cubiertos y no requiere certificación independiente.

OBSERVACIÓN:

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si para la presentación de la propuesta económica los oferentes deben diligenciar únicamente los valores de los ítems directamente en la plataforma SECOP II, o si adicionalmente se requiere la presentación de un formato económico si es así se agradece a la entidad anexar el formato de la presentación de la oferta que se debe diligenciar.

RESPUESTA:

Se aclara

La presentación de la propuesta económica por parte de los oferentes, se debe diligenciar los valores de los ítems directamente en la plataforma SECOP II, adicional a lo anterior y como la necesidad no queda satisfecha al 100% se hace necesario la presentación de un anexo adicional denominado ANEXO OFERTA ECONOMICA UPS en donde deben describir el valor unitario de cada uno de los siguientes ítems, con el fin de poderse ajustar al momento de la adjudicación hasta por el valor del presupuesto oficial así.

NO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	% IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO SI APLICA
	SEDE BOGOTA						

1	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 10 KVA,	UNIDAD	1				
2	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 6 KVA,	UNIDAD	1				
3	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 2 KVA,	UNIDAD	1				
4	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 1 KVA,	UNIDAD	1				
SEDE MELGAR LAS MERCEDES							
5	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 10 KVA,	UNIDAD	1				
6	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 6 KVA,	UNIDAD	1				
7	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 2 KVA,	UNIDAD	1				
8	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 1 KVA,	UNIDAD	1				
SEDE PAIPA							
9	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 10 KVA,	UNIDAD	1				
10	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 6 KVA,	UNIDAD	1				
11	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS de 1 KVA,	UNIDAD	1				
TOTAL							

OBSERVACIÓN:

11. Solicitamos respetuosamente a la entidad que, para cada uno de los ítems asociados al mantenimiento preventivo y/o correctivo de las UPS objeto del presente proceso, se indique detalladamente las características de los bancos de baterías actualmente instalados en cada equipo, especificando como mínimo: tipo de batería, tecnología, capacidad total de baterías por banco, capacidad (AH), voltaje nominal y referencia o modelo instalado.

RESPUESTA:

Se aclara

La información a que se hace referencia se puede determinar con la referencia de los equipos, dado que en el anexo técnico se encuentra dicha información de los equipos a intervenir.



Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS
Comité jurídico estructurador

CARLOS ENRIQUE CARO PEREZ
Comité Estructurador técnico



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONSOLIDADO SEGUNBDA OBSERVACION

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260710-083355-5a3d31-24069302

Creación: 2026-07-10 08:33:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-10 08:52:31



Escanee el código
para verificación

Revisión: Estructurador Juridico

Gustavo Adolfo Bolívar Parsons

79415356

gabolivar@clubmilitar.gov.co

Abogado contratista

Club Militar

Revisión: Estructurador tecnico

Carlos Caro

74369313

ccaro@clubmilitar.gov.co

Asesor

Club Militar



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONSOLIDADO SEGUNBDA OBSERVACION Club Militar gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260710-083355-5a3d31-24069302 Creación: 2026-07-10 08:33:55 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-10 08:52:31			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Carlos Caro ccaro@clubmilitar.gov.co Asesor Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-07-10 08:33:56 Lec.: 2026-07-10 08:39:32 Res.: 2026-07-10 08:39:40 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Revisión	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gaboliv@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-07-10 08:39:40 Lec.: 2026-07-10 08:52:22 Res.: 2026-07-10 08:52:30 IP Res.: 186.84.20.8 Canal: Email